

A.8. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre. Estas tienen por finalidad las enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las acciones formativas en materia de tiempo libre y dinamización juvenil. Se efectuará un seguimiento del alumnado de estas ETL, desagregado por sexo, para que la participación juvenil en estas actividades formativas se realice tanto por los centros públicos como privados autorizados, teniendo en cuenta criterios participativos de paridad y se analizará anualmente la formación impartida por dichos centros para que esta responda a parámetros de igualdad de género.

A.9. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable, y prevención de conductas de riesgo, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, a través de campañas de prevención contra la ludopatía juvenil, de formación sobre la salud sexual, y de programas como el Forma Joven. Además se prestará asistencia telefónica y *online* a las personas jóvenes para asesorarles en materia de salud y sexualidad, con especial atención a evitar embarazos no deseados en mujeres adolescentes, y a la prevención de enfermedades de transmisión sexual en la juventud. Se realizará un seguimiento del número de participantes en el programa Forma Joven, desagregados por sexo, y se aplicarán criterios que garanticen la paridad del alumnado participante.

A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven. Se efectuará un seguimiento del número de personas usuarias del Carné Joven, y se adoptarán medidas de información y difusión que contribuyan a conocer y facilitar el acceso de todas las personas jóvenes al citado carné, y a las prestaciones ofertadas por las entidades adheridas a dicho programa, para la consecución de una efectiva igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de este servicio público.

10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Incentivos a la conciliación laboral.
- A.2. Incentivos a la contratación indefinida de mujeres.
- A.3. Inclusión en convocatorias a la población femenina como prioritaria o preferente.
- A.4. Desarrollo y ejecución del Programa de Orientación Profesional.
- A.5. Desarrollo y ejecución del Programa de Acompañamiento a la Inserción Laboral.
- A.6. Desarrollo y ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.
- A.7. Desarrollo y ejecución del Programa de Acciones Experimentales.
- A.8. Desarrollo y ejecución del Programa de Prácticas Profesionales transnacionales.
- A.9. Convocatoria de Proyectos Integrales en el marco del Programa de Acciones Experimentales.
- A10. Cobertura de vacantes a través de la gestión de ofertas en las oficinas de empleo.
- A.11. Atención Anonimizada en Itinerarios Personales de Inserción de mujeres víctimas de violencia de género.

A.12. Desarrollo de Proyectos Integrales de inserción destinados a mujeres víctimas de violencia de género.

A.13. Dinamización de zonas TIC en oficinas de empleo.

A.14. Planificación de actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades e implementación de planes de igualdad

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La actividad A.1 se adecua a lo dispuesto en los art. 36 y 38 de la Ley de 12/2007, siendo su objetivo la implementación de políticas que promuevan y faciliten un reparto más equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y permitan que tanto mujeres como hombres puedan combinar un trabajo de calidad con la paternidad o la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, como una condición necesaria para conseguir una igualdad real y efectiva. También responde a lo establecido en el art. 20 del Decreto 192/2017 (Fomento empleo industrial).

La actividad A.2 se sitúa en lo establecido en los arts. 23.3 y 24 de la Ley 12/2007. Estos incentivos fomentan la creación de empleo indefinido, a tiempo completo y parcial, y las transformaciones en indefinido de contratos temporales que se lleven a cabo por las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en Andalucía. Para contrataciones de mujeres se incrementa la cantidad concedida en un 10% y un 10% adicional para mujeres VVG, en relación con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 13/2007, y el art. 4.4 del Decreto 192/2017 (Fomento empleo industrial).

La actuación A.3, es una medida transversal en consonancia con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 12/2007, que busca promover la inclusión laboral de mujeres, mediante tratamiento diferencial, en las convocatorias de programas y líneas del SAE. Se prevé que la Iniciativa de Cooperación Local incorpore la obligación de alcanzar la paridad entre hombres y mujeres en las contrataciones que se desarrollen en el marco de esta línea, como medida de acción positiva para favorecer la inserción laboral femenina.

Las actuaciones de A.4 a A.7 son programas en el marco del Decreto 85/2003. Las cuatro promueven la inserción social y la igualdad de oportunidades para que todas las personas puedan trabajar y se incremente el número de mujeres en el mercado de trabajo sin olvidar sus posibilidades de desarrollo profesional, su potencial de creación de empresas y la reducción de la discriminación horizontal en el mercado laboral. Se adecuan a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de 12/2007 y 43 y 51 de la Ley 13/2007. Las mujeres son grupo social preferente en Acompañamiento a la Inserción, especialmente mujeres VVG, si son discapacitadas o superan un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de 12 meses. Esta medida promueve la inserción laboral a través de un apoyo intensivo, tutorías y seguimiento personalizado. Acciones Experimentales desarrolla planes integrales donde las mujeres VVG son colectivo prioritario. Su objetivo es mejorar la empleabilidad y conseguir como mínimo la inserción laboral del 30% de las personas participantes.

En la actuación A.8, las prácticas profesionales de carácter transnacional, elemento clave de la Estrategia Europea por el Empleo, se adecuan a los arts. 22 y 23 de la Ley 12/2007 y al 51 de la Ley 13/2007. Incluye dos líneas de intervención para facilitar la participación de los y las jóvenes en una experiencia laboral no profesional e incrementar las oportunidades de inserción mediante una experiencia de movilidad en el ámbito de la UE.

La actuación A.9, Proyectos Integrales, en el marco de los arts. 51 de la Ley de 13/2007 y 22 y 23 de la Ley 12/2007, desarrollan actuaciones que combinan experiencias de diferente naturaleza y acciones de intermediación que podrán contemplar la movilidad geográfica de los/as participantes. Las acciones tendrán carácter experimental.

La actuación A.10 gestiona la Intermediación Laboral como un servicio público y gratuito que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la no discriminación y la plena transparencia en su funcionamiento. Se adecua a los arts. 22 y 23.3 de la Ley 12/2007. Es una acción positiva destinada a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, al dar un trato diferenciado a hombres y mujeres, contribuyendo a reducir la brecha existente.

La actuación A.11 está encaminada a garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos de las mujeres VVG. El objetivo final es conseguir la mejora de la empleabilidad a través de la inclusión laboral, asegurando que son atendidas por las instancias administrativas, en todo su recorrido, de forma confidencial. Se adecua a los arts. 22.2 y 23.2 de la Ley 12/2007 y al 51 de la Ley 13/2007. Se sitúa en el marco del Pacto de Estado contra la VG.

La actuación A.12 se desarrolla en el contexto establecido en los arts. 22 de la Ley 12/2007, 43 y 51 de la Ley 13/2007 y en el Pacto de Estado contra la VG. Plantea actuaciones que faciliten la inserción laboral y la mejora de empleabilidad de las mujeres mediante un proceso integral de atención en el que se desarrollen acciones de empleo. La previsión es atender, a través del desarrollo del itinerario integral para la inserción, a todas las mujeres VVG que estén en disposición de llevarlo a cabo y así lo demanden.

La actuación A.13 pretende mejorar y acercar los servicios de empleo a la ciudadanía a través una red de servicios telemáticos. Dispone en las oficinas de personal técnico especializado en el asesoramiento, información y guía, para el uso de estas herramientas. Se adecua a lo dispuesto en los arts. 22, 23.2 y 36.2 de la Ley 12/2007.

Finalmente, la actuación A.14 quiere acercar a todo el personal del SAE al principio de igualdad de oportunidades, por lo que se planifican acciones de formación en materia de igualdad de oportunidades e implementación de planes de igualdad. Se adecua a lo dispuesto en los arts. 22.2, 26.1, 31.2 y 36.2 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

El SAE tiene como objetivo promover políticas de empleo, encaminadas a reducir los desequilibrios de género existentes, que se materializan en las actuaciones reseñadas, conducentes a eliminar las brechas y a reducir progresivamente las desigualdades en el acceso al empleo, así como a favorecer la conciliación de la vida laboral y personal, prestando especial atención a las personas más vulnerables y las mujeres VVG.